



## SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE NUM: S.G./P.A/114-2024-III  
ASUNTO: Certificación Punto de Acuerdo  
de Sesión de Ayuntamiento

### A QUIEN CORRESPONDA:

----- El suscrito **LIC. JOSÉ ALBERTO SAAVEDRA MARTÍNEZ**, Funcionario Público, nombrado Secretario General del Municipio de Ayotlán, Jalisco; conforme a lo establecido en el numeral 63 (sesenta y tres) y demás facultades anexas concedidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; -----

### ----- **CONSTATO y CERTIFICO:** -----

Que, en los registros de esta Secretaría General, relativos a las Sesiones del H. Ayuntamiento, existe un Acta **Ordinaria** al tenor, **Número 26**, celebrada en fecha **19 de AGOSTO del 2023**, donde se encuentra asentado el **PUNTO CINCO**, el cual se transcribe en lo conducente: -----

### **V.- PROPUESTA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE AYOTLÁN, JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2024.** -----

- - **Secretario General LIC. JOSÉ ALBERTO SAAVEDRA MARTÍNEZ.** -Regidores para el desarrollo de este punto se requiere la participación del Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal **L.A.E. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ**, para que les brinde la información de una manera más amplia con relación al punto que se menciona, por lo tanto, se solicita a este Pleno de su aprobación para que pueda hacer su intervención. -----

Una vez que los CC. Regidores manifiestan la aprobación que se solicita de manera individual, se procede a mandar llamar al Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal **LIC. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ**, el cual procede a manifestar lo siguiente: -----

- - **Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal L.A.E. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ.** -Buenos días a todos, para aterrizar el tema del Proyecto de la Ley de Ingresos; las motivaciones de trabajo para poder llegar a las conclusiones; comentarles que a este proyecto de ley se le aumenta sobre un 6% al incremento con relación al ejercicio anterior y con algunas propuestas que tuvimos con los Regidores en las mesas de trabajo, se modifican únicamente los artículos 36, con relación al Mercado Municipal; el artículo 52 sobre los Vertederos y una propuesta en el artículo 80 sobre las cuotas de recuperación en algunos servicios que brinda el área de Protección Civil, en la





*carpeta que les entrego vienen los movimientos que se le realizarían al Proyecto de la Ley de Ingresos 2024; con relación al artículo 36 que habla sobre las concesiones del Mercado Municipal, viene una mención de lo que eran las concesiones; cómo es que estaban perfectamente clasificadas, días atrás tuvimos una reunión con los Regidores que tienen la comisión y hablamos de diferenciar los cobros de las concesiones según las zonas del mercado, ya que el costo por concesión era sobre los \$ 11,000.00 (once mil pesos 00/100 m.n.), en forma general y la propuesta que se pone a su consideración en el proyecto de la Ley de Ingresos, ejercicio 2024, es el cobro de \$ 9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 m.n.), en los locales que se ubican en la parte frontal del edificio planta baja y \$ 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.), para todos los demás locales restantes. ¿Tendrán alguna duda, propuesta o comentario? -----*

- - **Regidora Profesora NANCI EULALIA HERNÁNDEZ BERMÚDEZ.** *—¿A partir de cuándo entrará en vigor esta ley? ----*

- - **Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal L.A.E. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ.** *—Esto sería a partir de Enero del año 2024, que los locatarios tendrían que pasar a la oficina de Sindicatura para realizar la documentación legal correspondiente y conforme a ello se les otorguen las concesiones.*

- - **Regidora Profesora NANCI EULALIA HERNÁNDEZ BERMÚDEZ.** *—¿Se renovarían las concesiones en todos los locales al entrar en vigor estas nuevas normas? ¿Se respetaría su concesión a los locatarios que ya la tienen? ¿Se renovarían todos los contratos, aunque sean los mismos locatarios? -----*

- - **Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal L.A.E. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ.** *—De ser aprobada la propuesta se aplicaría a partir del 1ro. de Enero del 2024, ya una vez estableciendo las tarifas que la Ley de Ingresos nos permita; de igual manera el artículo 52, que refiere al uso de vertederos, se había llegado a la conclusión de que se debe incrementar un poco el límite en los cobros por uso del vertedero, por la diferencia con nuestros municipios vecinos, ya que en este municipio el cobro es menor, por eso es que aprovechan la oportunidad para venir aquí a tirar sus desechos, por tanto es que estamos haciendo la propuesta de un pequeño incremento a \$ 118.000 (ciento dieciocho pesos 00/100 m.n.), equivalente a un 30% a un 35%, ya que este cobro se hace por \$ 87.00 (ochenta y siete pesos 00/100 m.n.) Esto que acabo de mencionar sería la segunda propuesta; la tercera se deriva de la iniciativa que nos hace llegar la Unidad Municipal de Protección Civil, al respecto esta Dirección*





propone implementar algunas cuotas de recuperación de los servicios que ellos proporcionan a la comunidad, de lo cual no existe ninguna recuperación, actualmente esta Dirección se maneja a criterio con respecto a los traslados que realizan a diferentes hospitales; los servicios de asesoría o certificaciones se están brindando de alguna manera gratuitamente y la propuesta de esta Dirección de Protección Civil es manejar algunos costos pero también es importante mencionarles, que no, porque quede establecido el concepto de pago, este deba ser obligatorio, es únicamente que nos permita tener un concepto que la ley nos acceda para cobrar de acuerdo a lo establecido, a reserva de poderlo manejar según en su momento se dé el caso. Pues estas son tres modificaciones que se ponen a consideración con el incremento general del 6% en el Proyecto de la Ley de Ingresos y a su vez comentarles que les deje el documento de cómo resultaría el dictamen y se pasará al Congreso para motivar y justificar los cambios al Proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024. -----

- - **Regidora Profesora Nanci Eulalia Hernández Bermúdez.** -¿Al manifestar la aprobación a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, se aprueban las tres propuestas que acaba Usted de mencionar? -----

- - **Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal L.A.E. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ.** -Efectivamente. -----

- - **Regidora Profesora Nanci Eulalia Hernández Bermúdez.** -¿Puede haber una excepción en una de estas propuestas? Yo estoy de acuerdo con la modificación en el tema del Mercado Municipal, así como en el tema del Vertedero, pero no estoy de acuerdo en el tema de Protección Civil. -----

- - **Presidente Municipal C. Rodolfo Hernández Sánchez.** -La propuesta no implica que las cuotas de recuperación tengan que ser de manera obligatoria Maestra. -----

- - **Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal L.A.E. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ.** -Esto se tomó en cuenta por los municipios vecinos, aquí tengo el dato y enseguida se los hago llegar. -----

- - **Regidora Profesora Nanci Eulalia Hernández Bermúdez.** -Lo entiendo Contralor, pero también entiendo y comprendo la situación en que generalmente se encuentran las personas que requieren los servicios de Protección Civil que es un beneficio para la población en general, pero la mayoría de personas que lo solicitan, son personas de escasos recursos, entonces por esta razón no estoy de acuerdo. -----





- - **Regidora C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MÉNDEZ.**  
-No estuve presente en el ejercicio, ¿El área de Protección Civil fue quien tomó la iniciativa? -----

- - **Regidora Profesora NANCI EULALIA HERNÁNDEZ BERMÚDEZ.** -Ese día no estuvieron presentes, nada más otras Direcciones. -----

- - **Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal L.A.E. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ.** -Si aquí está el dictamen de Protección Civil que me justifica; repito es un proyecto de iniciativa y lo estamos trayendo a esta mesa para tener la posibilidad de manejar un cobro, esto no quiere decir que sea exclusivo, simple y sencillamente contar con un tabulador para poder tener una referencia. No es permitido para el Municipio realizar un cobro que la ley no nos permita y tampoco quiere decir que estos sean exactamente los costos, podemos manejar el orden de importes o podemos manejar otros conceptos, pero si es necesario que exista un antecedente para poder manejarlos. -----

- - **Regidora C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MÉNDEZ.**  
-¿La recaudación del cobro por el servicio se destinaría para el área de Protección Civil? -----

- - **Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal L.A.E. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ.** -Quedaría registrado dentro de los ingresos con la clave que le corresponda al Presupuesto de Egresos como cuota de recuperación de la Dirección de Protección Civil, y a nombre de la persona que realiza el pago, con el concepto, lo cual ingresa a la caja general. -----

- - **Regidor C. J. REFUGIO CAZAREZ PADILLA.** -Yo tampoco estoy de acuerdo en el tema de Protección Civil, porque estamos hablando que son mayormente personas de escasos recursos las que solicitan el servicio, considero que esto generaría críticas porque quizás no es lo correcto o se podría mal interpretar. -----

- - **Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal L.A.E. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ.** -Todo quedaría registrado mediante un recibo de ingresos, es importante que tomen en cuenta, que no es un cobro, es una cuota de recuperación, tomando en cuenta el gasto que implican los traslados como la gasolina, las horas de servicio de los elementos, etc., les repito, es necesario que se creé un tabulador como un antecedente para que en cierto momento que se requiera poderlo cobrar, por eso la propuesta como cuota de recuperación. -----





- - **Regidor C. CLAUDIO GAITÁN GARCÍA.** –¿En el caso de que se apruebe quedan establecidas las tarifas? -----

- - **Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal L.A.E. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ.** –Ese tabulador sería el máximo, no podemos cobrar más y en el caso de que la propuesta se considera gravosa al importe, pues podrían autorizar un importe inferior al porcentaje. -----

- - **Regidor C. CLAUDIO GAITÁN GARCÍA.** –El detalle es que la mayoría de personas que solicitan ese servicio no cuentan con el recurso necesario. -----

- - **Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal L.A.E. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ.** –Pero por ejemplo cuando solicitan el servicio de ambulancia para eventos particulares, esta Dirección está a disposición para brindar el apoyo. -----

- - **Regidor C. CLAUDIO GAITÁN GARCÍA.** –¿Ya se cobrarían ese tipo de servicios particulares? -----

- - **Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal L.A.E. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ.** –Al particular sería el cobro de acuerdo a lo que se establece; en el caso de las personas que vienen a solicitar el servicio para la quema pirotecnia, esas personas solicitan la certificación para que con esa tabla se cobre; en los partidos de futbol cuando son particulares les exigen contar con el servicio de protección y ambulancia como medida de prevención y cuidado. -----

- - **Regidora Profesora NANCI EULALIA HERNÁNDEZ BERMÚDEZ.** –Son eventos que generalmente se pagan en lo particular, pero estamos hablando de la vulnerabilidad de pacientes o los enfermos o en su caso los accidentados, en esos momentos la gente puede no estar prevista económicamente para pagar un servicio de estos y como lo mencione en un principio, quienes utilizan estos recursos de traslados son personas que están faltos de recursos económicos, por lo tanto, considero que el pago de traslados no, pero lo demás sí. -----

- - **Regidor C. CLAUDIO GAITÁN GARCÍA.** –Considero que no generen costo los traslados, pero lo demás sí. -----

- - **Regidora Profesora NANCI EULALIA HERNÁNDEZ BERMÚDEZ.** –En los casos de que un particular requiere del servicio para cubrir un evento, se tiene que ser consiente de que eso genera un gasto que se debe pagar. -----





- - **Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal L.A.E. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ.** *–Estamos hablando del mismo artículo 80, pero quedaron diferenciadas las tablas, en su momento y si lo permiten, la propuesta sería que se autorizará la modificación al artículo, quitando o exceptuando según el tipo de servicio requerido por la sociedad. -----*

- - **Regidora Profesora NANCI EULALIA HERNÁNDEZ BERMÚDEZ.** *–De esa manera como lo acaba de mencionar Usted, si estoy de acuerdo con la modificación en lo que respecta al servicio de ambulancia por traslados y lo demás que es el servicio a particulares pues ya sabemos que les generará un costo. -----*

- - **Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal L.A.E. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ.** *–Esa es una propuesta. -----*

- - **Regidora C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MÉNDEZ.** *–Es muy buena esa propuesta. -----*

- - **Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal L.A.E. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ.** *–Puesto que ya lo habíamos platicado, el municipio está creciendo y las empresas necesitan de una certificación por parte de Protección Civil como requisito para poder operar y el Municipio es quien extiende dicha certificación, que no se puede cobrar porque no está tabulada en la ley de ingresos por el concepto. -----*

- - **Regidora C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MÉNDEZ.** *–Pensando en el bienestar y la economía. -----*

- - **Presidente Municipal C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.** *–Al final de cuentas era una propuesta planteada por la misma Dirección de Protección Civil que se ha tomado en cuenta y es necesario que se aclaren los puntos para que queden establecidos como debe de ser; no considero justo que una persona que se dedica a hacer eventos como bailes o jaripeos exijan el servicio y finalmente ellos se lleven un beneficio económico por las entradas y pues es necesario que haya algo de recuperación para los elementos que en parte es para dar sus servicios. -----*

- - **Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal L.A.E. JOSÉ MANUEL CALOCA CRUZ.** *–Si me permiten comentarle respecto a esto que la ley no es mutativa, solo podemos hacer algunas modificaciones y en lo particular me gustaría que se tomará en cuenta este punto de la cuota de recuperación en el servicio de ambulancia para eventos particulares exceptuando dicha cuota en el servicio de traslados de los enfermos. -----*

**“TODOS JUNTOS SOMOS AYOTLÁN”**

Clemente Aguirre #30 47930 Ayotlán, Jalisco, Mexico.



- - **Síndico Municipal Licenciada PERLITA GROSDANA RODRIGUEZ CASTILLO.** –Para contestar a su pregunta Regidora Maestra Nanci, con respecto a los contratos de las concesiones, hay algunos que están vigentes, se autorizaron por el Ayuntamiento y se pagaron en tiempo y forma en el 2020, esos están vigentes por 10 años y se van a respetar; estábamos un tanto estancados en ese tema por lo que no había una norma municipal que estableciera el monto, entonces por eso la necesidad de que quede determinado en el Proyecto de la Ley de Ingresos, de lo contrario, el contrato se tendría que suscribir en la tesorería para que tenga mejor certeza jurídica; entrando el año con la Ley de Ingresos del 2024 en vigor, estaríamos haciendo los nuevos contratos de concesión. Por otra parte, con relación al tema de la propuesta de Protección Civil estoy de acuerdo en que se determine que en los servicios que se solicitan para apoyo en eventos privados se tome en cuenta un cobro razonable, ya que la Unidad Municipal de Protección Civil tiene muchas necesidades, muchos de los elementos están en situaciones muy precarias y hay que tomar en cuenta eso, pero también tomar en cuenta la vulnerabilidad de las personas en una enfermedad, como bien se menciona la mayoría de personas que solicitan el servicio de ambulancia son personas de escasos recursos. -----

- - **Presidente Municipal C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.** –Mencionado lo anterior quiero dar a conocer y poner a su consideración el Dictamen para la aprobación del Proyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ayotlán, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024. -----

El que suscribe **C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, Presidente Municipal de **AYOTLÁN** Jalisco, conforme a lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; todos ordenamientos del Estado de Jalisco; me permito someter a consideración la presente **INICIATIVA DE PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AYOTLÁN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024** , al tenor de la siguiente: -----

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** -----

Uno de los problemas principales que enfrentan los municipios es la falta de recursos para realizar proyectos que impulsen el desarrollo del mismo y, que en ocasiones, se plasman en el Plan Municipal de Desarrollo en respuesta a las necesidades que se identifican en las comunidades; un ejemplo de ello es la falta de infraestructura para la prestación de servicios básicos (luz, agua, drenaje, etc.), el mantenimiento de caminos o la falta de infraestructura de comunicación a las poblaciones más retiradas de la cabecera municipal, o los espacios de esparcimiento familiar que necesitan los ciudadanos para generar un ambiente de convivencia sana. -----





En ese sentido, la facultad que le otorga al municipio el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le permite hacerse allegar de recursos propios, que define a través de cuotas, tarifas y tasas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras que proponga a la Legislatura Estatal en su Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. --

Por ello, el Ayuntamiento de **AYOTLAN**, Jalisco, propone en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos un incremento general del **6 %** a las cuotas y tarifas de los rubros de derechos, productos, contribuciones especiales y aprovechamientos, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), previsto para el 2024 por el Banco de México, considerando que esto permitirá la actualización de las cuotas y tarifas, a fin de establecer un equilibrio entre los servicios que se otorgan y el costo que representa otorgarlos, sin que se vea afectada la capacidad adquisitiva del Municipio para obtener los bienes y servicios que se requieren para solventar las crecientes necesidades de la población en cuanto a obras, servicios, infraestructura, programa sociales y de innovación de la Administración Pública Municipal. -----

El incremento general, junto con las particularidades que aquí se proponen, permitirá fortalecer las finanzas públicas del Municipio, con el menor impacto en la economía de los contribuyentes, considerando que realizar incrementos desmedidos a las cuotas y tarifas de los impuestos, derecho, y contribuciones de mejoras, pudiera generar cuentas incobrables o generar la imposibilidad de pago por parte de los usuarios. -----

1	IMPUESTOS	\$ 11,129,749.84
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	83,254.52
1.1.1	Espectáculos Públicos	83,254.52
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	10,730,156.34
1.2.1	Impuesto Predial	8,638,500.74
1.2.2	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	197,223.60
1.2.3	Impuesto sobre negocios jurídicos	1,894,432.00
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	
1.5	Impuestos sobre nóminas y asimilables	
1.6	Impuestos ecológicos	
1.7	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	316,338.98
1.7.1	Multas	230,809.70
1.7.2	Recargos	85,529.28
1.7.3	Gastos de Ejecución y notificación de adeudo	
1.7.4	Actualización	
1.7.5	Financiamiento por convenios	
1.8	OTROS IMPUESTOS	
1.9	Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
2.1	Aportaciones para fondos de vivienda	
2.2	Cuotas para la seguridad social	
2.3	Cuotas de ahorro para el retiro	







2.4	Otras cuotas y aportaciones para la Seguridad Social	
2.5	Accesorios de cuotas y aportaciones de Seguridad Social	
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
3.1	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	
3.1.1	Contribuciones por obras públicas	
3.2	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
4	DERECHOS	\$5,054,226.28
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,416,559.62
4.1.1	Aprovechamiento de Bienes de dominio público	815,455.88
4.1.2	Uso de Suelo	601,103.74
4.2	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3,345,777.64
4.2.1	Licencias	1,206,759.12
4.2.2	Permiso de construcción, reconstrucción y remodelación	166,908.66
4.2.3	Otras Licencias, autorizaciones o servicios de obras públicas	
4.2.4	Alineamientos	78,655.18
4.2.5	Aseo Público	
4.2.6	Agua y alcantarillado	
4.2.7	Rastros	51,045.36
4.2.8	Registro Civil	36,700.38
4.2.9	Certificaciones	1,132,878.18
4.2.10	Servicios de Catastro	672,830.76
4.2.11	Derechos por revisión de avalúos	
4.2.12	Estacionamientos	
4.2.13	Sanidad animal	
4.3	OTROS DERECHOS	\$ 291,889.02.
4.3.1	Derechos diversos	291,889.02
4.4	ACCESORIOS DE DERECHOS	
4.4.1	Accesorios	
4.5	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
5	PRODUCTOS	\$ 689,732.46
5.1	PRODUCTOS	
5.1.1	Financiamiento por Convenios	
5.1.2	Intereses y rendimientos bancarios	
5.1.3	Productos Diversos	689,732.46
5.1.4	Servicios Proporcionados	
5.1.5	Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado	
5.2	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
6	APROVECHAMIENTOS	\$ 315,617.12.
6.1	APROVECHAMIENTOS	
6.1.1	Multas	315,617.12
6.1.2	Indemnizaciones	
6.1.3	Reintegros	
6.1.4	Recargos	
6.1.5	Gastos de ejecución	
6.1.6	Diversos	
6.2	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	
6.3	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	
6.4	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	





7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	
7.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad social	
7.2	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado	
7.3	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros	
7.4	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
7.5	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
7.6	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras no Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
7.7	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	
7.8	Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	
7.9	OTROS INGRESOS	
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS	\$123.366.919.16
8.1	PARTICIPACIONES	82,189.155.34
8.1.1	Estatales	8,581,283.00
8.1.2	Federales	73.607.872.34
8.2	Aportaciones	41.177.763.82
8.2.1	Fondo de aportaciones para la Infraestructura social	26.579.637.80
8.2.2	Fondo de aportaciones fortalecimiento municipal	14.,598.126.02
8.3	CONVENIOS	
8.3.1	FORTASEG	
8.3.2	HABITAT	
8.4	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	
8.5	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	
9.1	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	
9.2	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
9.2.1	Subsidios	
9.3	PENSIONES Y JUBILACIONES	
9.4	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	
1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	
2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	
3	FINANCIAMIENTO INTERNO	
	<b>Total</b>	<b>\$ 140,556,244.86</b>



- - **Presidente Municipal C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.** -Una vez expuesto lo anterior, solicito al Secretario General **LIC. JOSÉ ALBERTO SAAVEDRA MARTÍNEZ**, proceda a someter a votación el presente proyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ayotlán, Jalisco, Ejercicio Fiscal 2024. -----



- - **Secretario General LIC. JOSÉ ALBERTO SAAVEDRA MARTÍNEZ.** –Con gusto. Señoras y Señores Regidores y Síndico Municipal, por instrucciones del Ciudadano Presidente Municipal **RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, someto a su consideración la propuesta para la aprobación del proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024; en los términos que han sido manifestados con antelación. Las Regidoras y Regidores que estén por la afirmativa y de no existir ningún comentario al respecto, sírvanse manifestarlo levantando la mano. -----

Presidente Municipal **C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ:** ----- Aprobado.  
 Síndico **LIC. PERLITA GROSANA RODRÍGUEZ CASTILLO:** ----- Aprobado.  
 Regidor **C. GUILLERMO AMEZOLA FONSECA:** ----- Aprobado.  
 Regidor **C. EDUARDO ESTRADA ROMERO:** ----- Aprobado.  
 Regidor **C. J. REFUGIO CAZARES PADILLA:** ----- Aprobado.  
 Regidora **MTRA. ELIZABETH MAGDALENA MANCILLA VARGAS:** ----- Aprobado.  
 Regidora **C. LAURA JANETH VARGAS VÁZQUEZ:** ----- Aprobado.  
 Regidor **C. GUILLERMO RODRÍGUEZ ESCOTO:** ----- Ausente.  
 Regidora **PROFA. NANCI EULALIA HERNÁNDEZ BERMÚDEZ:** ----- Aprobado.  
 Regidor **C. CLAUDIO GAITÁN GARCÍA:** ----- Aprobado.  
 Regidor **C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MÉNDEZ:** ----- Aprobado.

–Gracias a todos. Señor Presidente le informo que, votada la propuesta, el resultado se declara con **10 (diez)** votos a favor, por lo que se aprueba por **mayoría calificada** de los presentes bajo los siguientes acuerdos: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, Título por Título, y los 112 artículos y sus 5 transitorios que componen este **“PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AYOTLÁN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024”** por un monto total de: -----

**\$ 140,556,244.86 (Ciento cuarenta millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 86/100 m.n.),** mismo que se integra al presente como anexo 1. **SEGUNDO.-**

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 37, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; preséntese el citado **PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AYOTLÁN, JALISCO,** para el **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024;** al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos a que haya lugar. -----

**TERCERO.-** Se faculta a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal, para que suscriban la documentación necesaria y den cabal cumplimiento a este acuerdo. -----

Para los usos y fines legales correspondientes se extiende este curso, en Ayotlán, Jalisco, en Mayo 30 (treinta) del 2024 (dos mil veinticuatro). -----

**ATENTAMENTE**

“2024 Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y la Soberanía de los Estados”.

**LIC. JOSÉ ALBERTO SAAVEDRA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



**“TODOS JUNTOS SOMOS AYOTLÁN”**

c.c.p. archivo